

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE FECHA 28 DE MAYO DE 2014**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (22:00) veintidós horas del día de hoy, miércoles (28) veintiocho de mayo del (2014) dos mil catorce, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento El Olmo, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.

En uso de la palabra el Secretario Ejecutivo Lic. Gerardo Blanco Guerra, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto para poder declarar la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante; Consejeros Electorales: Carlos Alberto Arredondo Sibaja; Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez, Lic. José Manuel Gil Navarro, Lic. Alejandro González Estrada y Lic. Alberto Campos Olivo.

Representantes de los Partidos Políticos: por el Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González; por el Partido de la Revolución Democrática, T.S.U. Alfredo Martínez Guajardo; por el Partido Verde Ecologista de México Lic. Lourdes Alejandra Barrera Badillo; por el Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto; por el Partido Socialdemócrata de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola; por el Partido Primero Coahuila, Lic. Genaro Alberto Rodríguez Martínez; por el Partido Joven, Ing. Ángel Edgar Puente Sánchez; por el Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza.

Integrándose posteriormente por el Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín; por el Partido Campesino Popular, el Dr. Sergio Villacobos Granados.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Gerardo Blanco Guerra, señaló la existencia de quórum legal para sesionar. Enseguida procedió a dar lectura del orden del día.

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II. Proyecto de acuerdo de la Comisión de Candidaturas Independientes relativo a la inejecución de la sentencia SUP-JDC-357/2014 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- III. Clausura.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto el orden del día, el cual fue aprobado y procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

SEGUNDO.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES RELATIVO A LA INEJECUCIÓN DE LA SENTENCIA SUP-JDC-357/2014 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Consejero Electoral Lic. José Manuel Gil Navarro.

En uso de la voz, el Consejero Electoral Lic. José Manuel Gil Navarro indicó que como era del conocimiento de los integrantes del Consejo General la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación había emitido el día de hoy la sentencia SUP-JDC-357/2014, la cual estaban es espera de su notificación y que aunque no la tenían y conocían a detalle era pertinente analizarla.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante indicó que estaba siendo notificada al momento la sentencia y que aún que estuvieron todos los Consejeros reunidos para ir viendo cómo se desarrollaba la sesión del Tribunal, era pertinente abrir un receso en la sesión del Consejo General para analizarla.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada indicó que era prudente la pausa y que se debía de resolver debido a que estaban por iniciar las campañas al siguiente día y a lo que se había podido ver en la resolución traía efectos de carácter inmediato.

El Consejero Electoral, Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja indicó que el Instituto Electoral estaba actuando con absoluta atingencia para atender los extremos de la sentencia dictada por la autoridad Jurisdiccional y que le parecía pertinente el receso propuesto por la Presidencia del Consejo General debido a que la sentencia contenía ciertas complejidades que era necesario estudiar a detalle antes de emitir una resolución al respecto como lo era que podría llevarlos a la necesidad de autorizar al presunto candidato ciudadano Luis Zavala a que pudiera realizar actos de campaña y esa es una situación sui generis, y que no existía ningún precedente en el país de que un candidato que no tuviera registro hubiera podido hacer actos de campaña. Añadió que era importante insistir en el hecho de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación había validado el criterio de la Comisión de Candidaturas Independientes que implicaba que a los ciudadanos que aspiraban a ser candidatos por la vía independiente se les pudiera exigir un respaldo de firmas de ciudadanos hasta el equivalente del 1% de la lista nominal del distrito por el cual pretendía competir y que lo que había dicho era que el plazo fijado no fue el idóneo y que este Órgano Electoral tenía que establecer un plazo en el cual materialmente el ciudadano Luis Zavala pudiera cumplir con la entrega de las firmas que se le habían solicitado. Añadió que era un privilegio poder participar en este episodio de la vida de la democrática del país en término de los

derechos de los ciudadanos y que estaba de acuerdo en pasar a un receso poder estudiar el fondo de la sentencia.

El representante del Partido de la Revolución Democrática, T.S.U. Alfredo Martínez Guajardo solicitó una copia de la sentencia que estaban recibiendo para poder revisarla, así mismo celebró al Consejo General ya que no importando la hora, estuvieran atendiendo la sentencia y el estar reunidos para abordar un tema tan importante y darle certeza a todos los coahuilenses que iban a hacer lo imposible para que tuvieran derecho a ejercer su voto.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante agradeció sus palabras e indicó que por supuesto que tendrían copia los representantes que así lo solicitaran.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza indicó que no veían claro el hecho de seguir metiendo en problemas al Instituto, indicando que hoy era un ciudadano manifestándose por su derecho de votar y ser votado y que ellos no estaban en contra de su derecho, pero que para eso tenían los Institutos Políticos legalmente constituidos. Señaló que hoy era un ciudadano, peor que mañana serían 200 o 300 y cómo le iban a hacer para darle solución al caso. Indicó que estaban esperando una sentencia que sería analizada y que la Comisión y el Instituto emitirían un juicio al que respetarían.

El representante del Partido Campesino Popular, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade indicó que le quedaba claro que había que revisar muy bien esa sentencia y que hasta donde tenía conocimiento había que darle más días para que completara el 1% que se definió como mínimo para que fuera reconocido como un candidato, preguntando el porqué de la premura de la sesión y que si el acuerdo iba a ser en sentido de los días que se le iban a dar para cumplir el requisito y entonces empezara a hacer campaña.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante indicó que la premura de la sesión era porque tenían toda la disposición de cumplir con la sentencia y las leyes que tenían que acatar. Así mismo indicó que al principio la sentencia hablaba del término que se le iba a dar al presunto candidato, pero que al recibir ahorita la notificación percibían que hablaba de permitirle participar en campaña, por lo cual era muy importante analizarla y hacer cumplir a cabalidad esa sentencia.

El Consejero Electoral, Carlos Alberto Arredondo Sibaja indicó que el Tribunal ordenaba dar cumplimiento de la sentencia en el término de 24 horas, por eso era la premura de la sesión.

El representante del Partido de la Revolución Democrática, T.S.U. Alfredo Martínez Guajardo preguntó cómo se les iba a informar el tiempo que se tomarían en reanudar la sesión.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante indicó que en aproximadamente una hora se reanudaría la sesión. No habiendo más comentarios al respecto, declaró en receso el pleno del Consejo General del Instituto Electoral.

Siendo las 01:30 horas del 29 de mayo, el Consejero Presidente Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante reanudó la sesión del Consejo General, cediendo el uso de la voz al Consejero Electoral Lic. José Manuel Gil Navarro.

En uso de la voz, el Consejero Electoral Lic. José Manuel Gil Navarro dio lectura al acuerdo del a Comisión de Candidaturas Independientes y al finaliza su lectura lo sometió a la consideración del Consejo General para su aprobación.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si alguien tenía alguna cuestión al respecto.

El representante del Partido Joven, Ing. Ángel Edgar Puente Sánchez indicó que consideraba que era excesivo el número del 0.8% que estaba solicitando el Instituto, proponemos que debería ser el equivalente a lo de un partido político, es decir que la ley electoral, es decir el 0.26% alrededor de 357 afiliaciones aproximadamente. Proponiendo disminuir el número de firmas requeridas y así poder avanzar en el proceso de la elaboración de boletas y en lugar de complicar o retardar los mismos, se pudiera dar en un menor plazo el resolutive sobre el registro o no del ciudadano como candidato independiente.

El Consejero Electoral, Carlos Alberto Arredondo Sibaja indicó que la sentencia del Tribunal Electoral en primer lugar planteaba que era necesario exigirle a quien pretendiera actualizar su derecho como candidato independiente un respaldo popular en la forma de firmas de solidaridad a su candidatura, en segundo lugar había señalado que el umbral del 1% de la lista nominal del distrito de que se trata era una medida razonable, y en tercer lugar dijo que esa medida era razonable pero sólo en el contexto de un plazo que sea igualmente razonable y adicionalmente hizo la acotación que el 1% era el límite máximo de firmas exigibles.

Indicó que el Tribunal lo que había planteado era por un lado que se le permitiera el máximo plazo posible para reunir las firmas, pero que al mismo tiempo se le permitiera realizar actos de campaña, de tal manera que se le permitiera al C. Luis Alberto Zavala Díaz poder tener una suerte de registro preventivo que le permitiera realizar actos de campaña para competir en igualdades y condiciones con el resto de los candidatos inscritos por los partidos, y al mismo tiempo este reuniendo las firmas necesarias para que su candidatura pudiera tener un registro, definitivo.

Respecto a lo de reducir el número exigible para que la impresión de las boletas no sufriera ningún contratiempo, justamente la Comisión había planteado elaborar dos modelos de boleta para la elección del Distrito III, una que contendrá la fórmula del C. Luis Alberto Zavala Díaz y la otra donde solamente estarían los partidos. Indicando que si el ciudadano lograba reunir las firmas en el plazo otorgado entonces el Consejo General resolvería respecto del registro definitivo y ordenaría el modelo de boleta a utilizar. Indicó que respecto al tiempo para reunir las firmas se le estaban otorgando 12 días más para que sumados a los 4 días que se le habían otorgado le dieran 16 días en total para poder reunir las firmas y que ese era un criterio razonable ya que la legislación secundaria después de la reforma constitucional en materia electoral establecía que el periodo durante el cual los ciudadanos que deseaban ser candidatos independientes deberían de

reunir las firmas, era el correspondiente a las precampañas de los aspirantes de los partidos políticos y que la legislación de Coahuila planteaba que ese periodo era de 15 días, por lo que se le estaba ofreciendo el tiempo suficiente y que la propuesta del 0.8% era razonable.

El representante del Partido de la Revolución Democrática, T.S.U Alfredo Martínez Guajardo indicó que nada más le restaba la duda con respecto a la impresión de las boletas, indicando que con la explicación del Consejero Electoral Carlos Alberto Arredondo Sibaja entonces no serían un impedimento y que serían programadas de esa forma y que en relación con lo del porcentaje y al establecerse un plazo tan extenso para cumplirlo, si la persona que quería ser candidato, no tuviera el respaldo de un mínimo de esa cantidad en un distrito, sería incluso cuestionable su participación.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada indicó que el Instituto estaba haciendo todo para cumplir con la sentencia y salvaguardar el derecho del ciudadano que buscaba una postulación. Así mismo comentó que en relación con el expuesto por el representante del Partido Joven había habido una reforma al Código y ahora se estaba requiriendo de 30 mil firmas más o menos para formar un partido político en Coahuila. En seguida dio lectura a la página 36 de la propia sentencia. Así mismo indicó que esperaban que con el proyecto de la Comisión quedara de manifiesto la voluntad y capacidad del Instituto para hacer frente a la petición de producto de una emisión legislativa la cual fue enviada en vía de sentencia, y que se le estaba dando las oportunidades que la ley les permitía al ciudadano para que acreditara los elementos necesarios para poder contender en la elección y que la Comisión no solamente al darle más tiempo, sino a bajar el requisito, le estaba dando mayores oportunidades.

El representante del Partido Campesino Popular, Dr. Sergio Villacobos Granados indicó que era muy importante que después de este proceso tomaran muchas variables para aceptar o rechazar candidaturas independientes, manifestando estar de acuerdo en que los candidatos independientes tenían que ser ejemplares dentro de la sociedad, porque si no de alguna u otra forma se iban a llenar en próximas elecciones con candidatos que si no los aceptaron iban a meter una impugnación y los tenían que aceptar. Comentó que le llamaba la atención que estaban desacreditando al Consejo en el proceso por el cual se había llevado a cabo la aceptación o no del candidato independiente porque de alguna u otra forma se había dicho “tú impugna, hazlo y tienen que hacer lo que nosotros decimos” y que los comentarios de algunos de los consejeros del Tribunal no le habían parecido correctos, por lo cual a futuro mediano se tendrían que sentar y poner que características debían de tener los ciudadanos que quisieran participar en candidaturas independientes. Comentó que si al candidato le habían pedido el 1% y no lo había podido juntar, hasta dónde iba a llegar, siendo esto preocupante y que los costos que se le iban a asignar eran muy pocos entonces sería difícil y complicado para él. Comentó que esto era cuestionable para las situaciones de los candidatos independientes que iba a ser muy controversial y difícil y que a los ciudadanos no se les fuera a ser fácil en futuras elecciones pensar en mejor irse por la libre que por un partido político.

El Consejero Electoral, Lic. José Manuel Gil Navarro indicó que en relación con el porcentaje que se estaba solicitando, la Comisión estaba atendiendo el porcentaje relativo a la modificación

que sufrió el Código Electoral en términos del porcentaje que se le solicita a un Partido Político para su creación que era el equivalente al 1.5% del total del padrón con lo cual se estaría hablando de alrededor de 1,800 firmas aproximadamente en ese Distrito Electoral, de tal manera que el criterio que había seguido la Comisión era reducirla casi a la mitad y además del entendido de lo que manifestaron los propios Magistrados de la Sala Superior en el sentido de que el criterio del 1% del respaldo ciudadano era razonable y no solo razonable sino incluso deseable. De igual manera indicó que no debía de obviarse la peculiaridad de la sentencia donde permitía al C. Luis Alberto Zavala Díaz la posibilidad de participar en el Proceso Electoral realizando actos de campaña en su calidad de aspirante a candidato independiente, y que a juicio del acuerdo que se proponía lo que establecía era que para poder ser efectivo y respetar el principio de equidad en la contienda para garantizar ese derecho que le reconocía la Sala Superior, había que establecer dos condiciones mínimas, que era el acceso a radio y televisión y la posibilidad de que tener prerrogativas para la ocasión del sufragio.

La representante del Partido Socialdemócrata de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola comentó que su representación se congratulaba por el acuerdo, por la tenacidad de esta Institución y por la tenacidad del Lic. Luis Alberto Zavala Díaz, indicando que no le queda nada más que decir que este acto abonaba a la nueva era de respeto a los derechos humanos, pero sobre todo a la democracia participativa.

El representante del Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto indicó que su partido también se congratulaba del esfuerzo que estaba haciendo el Instituto por llevar a cabo y cumplir la sentencia en comento y respetarle su derecho al C. Luis Alberto Zavala Díaz. Comentando que obviamente esperaban que en el futuro las reglas quedaran claras, pero que en este caso en particular y en aras de la democracia proponían bajar el porcentaje al 0.7% para ser viable la obtención de esas firmas y al final quedarse con la satisfacción de que se le dio no solamente lo justo necesario, sino un poco más para que pudiera contender el ciudadano.

El representante del Partido Primero Coahuila, Lic. Genaro Alberto Rodríguez Martínez lamentó la oficial legislativa que hoy ocurría en el Estado y que el Consejero General tuviera que dar cumplimiento a una sentencia que emitida por la Sala Superior del Tribunal. Comentando que no se oponían a la participación del aspirante a candidato independiente, pero que era bastante benévolo el acuerdo en aras del cumplimiento de dicha sentencia al otorgarle no solamente más días, sino a bajar el porcentaje.

El representante del Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín festejó el hecho de que hubiera candidatos independientes en Coahuila, y que el Consejo General se hubiera tomado el tiempo para de alguna manera legislar respecto a las lagunas que se encontraban en la ley. Añadió que le llamaba la atención sobre todo el tema de los recursos y porque un candidato ciudadano una de las primeras cosas que no debía utilizar era el recurso público para ser verdaderamente un Candidato Ciudadano y no un candidato en un Partido Político. En relación al acceso a radio y televisión preguntó si sería desde el momento o hasta que se le otorgara su registro como candidato, porque si no en dado caso se le estaría dejando al

ciudadano desprotegido muchos días y si se le iba a dar sin siquiera ser candidato, iba a tener publicidad cosa que incluso los partidos políticos no se le permitían.

El representante del Partido de la Revolución Democrática, T.S.U Alfredo Martínez Guajardo indicó que si bien estaban frente a un hecho histórico en el cual lo primero que se trataba de salvaguardar eran los Derechos Políticos Electorales de un ciudadano, debía de quedar claro y establecido que tenían que tomar estas referencias para generar una memoria electoral no solamente para transparencia, sino al interior del Instituto y generar un análisis como recomendación a la legislatura actual y venideras. Comentó que los vacíos que existían dentro de la ley para poder llevar a cabo este trabajo tan difícil como lo era llevar un candidato ciudadano donde se le estaba dando un lapso para cumplir con los requisitos de su registro, y a lo mejor a algún partido político se le iba a ocurrir pedir prorrogas para cumplir con las leyes establecidas con respecto a la temática de los registros, dejándolos más confundidos de lo que se está con la sentencia emitida. Motivo por el cual solicitaba tomar nota de cómo se iba desarrollando este asunto para poder hacer recomendaciones suficientes a la legislatura para que lo tuvieran en consideración en los siguientes Procesos Legislativos. Indicó que se entró en una etapa en donde el Sistema Electoral estaba cambiando y que tomar esas precauciones los llevaría no solamente a salvaguardar los derechos de los candidatos independientes sino de las Instituciones meramente constituidas que tienen un largo proceso de selección y también llevan un proyecto en reparación para todas las elecciones en el país.

El Consejero Electoral, Carlos Alberto Arredondo Sibaja indicó que respecto al comentario de que no había que dar prerrogativas específicamente a recursos económicos para la organización de actos de campaña, por un lado eso sería tener una participación inequitativa de un candidato independiente y por el otro lado sería violar el principio constitucional que privilegia el financiamiento público por encima del privado. Indicó que nuestro modelo de organización política en México era muy claro en el sentido de que una de las salvaguardas del Sistema Electoral era justamente el hecho de que fueran los contribuyentes los que financiaran de manera primordial la actividad política de los Partidos y ese criterio tenía necesariamente que hacerse extensivo al de las candidaturas independientes pues de otra forma habría un desequilibrio y no podrían competir en condiciones de equidad. Indicó además que se estaba planteando que a partir de este momento se le permitiría al C. Luis Alberto Zavala Díaz tener acceso a radio y televisión justamente para garantizar este principio de equidad. Comentó que se fijó un nuevo porcentaje de firmas de respaldo, porque el Tribunal había dejado sin efecto el acuerdo de la Comisión de Candidaturas Independientes donde había establecido un porcentaje y el acuerdo donde se le había negado su registro. Comentó que en relación a la propuesta del representante del Partido Nueva Alianza para bajar el porcentaje al 0.7% era una propuesta dable de conceder debido a las firmas que había demostrado podría obtener por día y la posibilidad de llegar a las solicitadas en el lapso de los 12 días otorgados, por lo cual propuso se modificara esa parte del acuerdo y fijarlo en 823 firmas.

El representante del Partido de la Revolución Democrática, T.S.U Alfredo Martínez Guajardo indicó que el tema de salvaguardar los derechos de la persona que solicitaba su registro no tenía necesariamente que poner también en desventaja a los Partidos Políticos, porque era un principio

completamente en vivo, indicando que al hacerlo pudiera entonces ser un exceso y se pudiera recurrir a eso por parte del Instituto. Que se estaba siendo demasiado complaciente con algo que definitivamente nuestras leyes lo otorgaban pero no estaba establecido y aceptado como debería de ser, porque las reglas en ese caso aplicaban para las instituciones constituidas, y para un ciudadano eran muy laxas. Comentó que incluso el porcentaje que se le daba y el mecanismo que se estaba delineando para que él cumpliera con la recopilación de sus firmas estaba excedido porque estaban dentro de un Proceso Electoral que arrancó, que existía un convocatoria con tiempos establecidos, entonces esas consideraciones eran definitivamente muy vagas y el mecanismo que presentaban era demasiado condescendiente puesto que contravenía los derechos de los Partidos Políticos que iban a participar en el mismo Distrito.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada comentó que el criterio que había escuchado mucho de la Sala Superior era que había una ponderación de un principio constitucional, que incluso se llegó a mencionar por ahí que ese principio constitucional no podía sujetarse, ni limitarse por un calendario Electoral, y que eso les daba luz a través de cuál fue el criterio planteado en el sentido de darle el mayor número de facilidades para que participara el candidato. Reiteró que ellos eran ejecutores de una sentencia y que si para algo estaban era para salvaguardar el Proceso Electoral, que la propuesta de modificar el porcentaje a 0.7% tenía ese sentido, por lo cual estaba a favor de dicha propuesta en aras ya de poder seguir con el trabajo que el Instituto tenía de seguir capacitando a los funcionarios, de seguir las etapas del proceso y llegar a una Jornada Electoral ojala y con el menor número de sentencias modificatorias, porque ese incidente a su parecer les arrojara por primera vez en la historia de los incidentes consecuencias jurídicas más allá de los que se pudieron haber imaginado.

El Consejero Electoral, Lic. José Manuel Gil Navarro indicó que respecto a lo comentado de equilibrar el asunto de garantizar el derecho de los ciudadanos a presentar candidaturas independientes y garantizar el derecho de los Partidos Políticos respetando el tema de la equidad, la propuesta planteada en términos del respeto estricto a los tiempos de radios y televisión de los partidos políticos no sufrirá ninguna modificación, lo mismo en materia de prerrogativas. Y que la propuesta de elaborar dos boletas electorales era a efecto de no poner bajo ningún riesgo el desarrollo del Proceso Electoral en el Distrito III. En relación a la propuesta de bajar el porcentaje a 0.7% dijo estar a favor.

No habiendo comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Comisión de Candidaturas Independientes, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 41/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 27, numeral 5, de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; 68 numeral 1 inciso a) y c) del Código Electoral del Estado de

Coahuila de Zaragoza, así como en el acuerdo 22/2014 del Consejo General, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Candidaturas Independientes relativo al cumplimiento del incidente de inejecución a la sentencia SUP-JDC-357/2014 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Requiérase al C. Luis Alberto Zavala Díaz para que en el término de 12 días a partir de la notificación del presente acuerdo haga entrega a este Instituto de los formatos de apoyo necesarios para completar el 0.7% del listado nominal de electores con corte al día 30 de abril del año 2014, correspondiente al Distrito Electoral número III, el cual equivale a la cantidad de 823 electores de un total de 117,681.

Solicitándole en la medida de sus posibilidades, sean entregadas de manera escalonada de acuerdo a su obtención para la celeridad de su revisión, y salvaguardando cabalmente el cumplimiento de la sentencia.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que de inmediato envíe los formatos de apoyo entregados por el promovente el pasado 25 de enero del presente año, al Registro Federal de Electores para iniciar su verificación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que de manera inmediata realice las acciones necesarias para la celebración de un convenio de apoyo y colaboración con el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral con el fin de llevar a cabo la verificación y autenticación de los formatos de apoyo presentadas por el C. Luis Alberto Zavala Díaz.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que de manera inmediata realice el pautado con el fin de que el C. Luis Alberto Zavala Díaz tenga acceso a los tiempos oficiales en radio y televisión, el cual deberá ser equivalente al de un partido político de nueva creación en las emisoras que tengan cobertura en el Distrito número III, el cual deberá ser tomado del tiempo correspondiente a este Instituto, requiriéndosele a que una vez elaborado sea remitido de manera inmediata al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, para los efectos y trámites legales a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para realizar la asignación del financiamiento público para gastos de campaña, otorgándose al C. Luis Alberto Zavala Díaz para gastos de campaña un monto equivalente al que se le otorgaría a los partidos políticos de nueva creación el cual dará como equivalente la cantidad de \$ 54,580.44 (cincuenta y cuatro mil, quinientos ochenta pesos 44/100 M.N.), debiéndose depositar en una cuenta destinada única y exclusivamente para tal efecto.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación, Organización y Participación Ciudadana para que realice las modificaciones correspondientes al material electoral, capacitación de los funcionarios de las mesas directivas de casillas, así mismo para que realice las actividades o medidas necesarias ante el posible registro como candidato independiente a Diputado por el

Distrito número III del C. Luis Alberto Zavala Díaz.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación, Organización y Participación Ciudadana para que elabore dos modelos de boleta electoral, así como de actas electorales en el Distrito Electoral número III, uno de los modelos contendrá la fórmula integrada por el C. Luis Alberto Zavala Díaz y su suplente, y proceda a su impresión, y una vez definido la procedencia del registro se definirá la boleta a utilizar.

SÉPTIMO. Se ordena al Comité Distrital Electoral número III, que asigne un lugar a la representación que le corresponde al C. Luis Alberto Zavala Díaz.

OCTAVO. Se solicita al C. Luis Alberto Zavala Díaz para que acuda ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto a efecto de que informe quien será el encargado de las finanzas de su eventual candidatura, así mismo para que se le otorgue la capacitación necesaria para efectos de presentar los informes inicial, intermedio y final de los gastos de campañas y dar cumplimiento a sus obligaciones establecidas en los términos de los presentes Mecanismos, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

NOVENO. Se le permite al C. Luis Alberto Zavala Díaz, participar en el proceso Electoral 2013-2014, realizando actos de campaña en su calidad de aspirante a candidato independiente por el Distrito Electoral número III con la finalidad de que inicie su periodo de campañas el día 29 de mayo del año en curso, hasta en tanto no se resuelva sobre el otorgamiento de su registro.

DÉCIMO. Una vez que sean entregados los formatos de apoyo y se realice su verificación ante el Registro Federal Electoral del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General sesionará para la aprobación o negación de registro como candidato independiente del C. Luis Alberto Zavala Díaz. En caso de no acreditarse los requisitos quedaran sin efectos los acuerdos aprobados relacionados con la sentencia SUP-JDC-357/2014. En lo conducente se aplicaran las reglas de la pérdida de registro de los partidos políticos.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que tome las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de la sentencia SUP-JDC-357/2014.


DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales a los que haya lugar.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al C. Luis Alberto Zavala Díaz.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- CLAUSURA.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (02:30) dos horas con treinta minutos del día 29 de mayo, el Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante dio por terminada la presente Sesión Extraordinaria de la cual se formuló la presente acta que firman el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo Lic. Gerardo Blanco Guerra. Damos Fe.-


Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante
Consejero Presidente


IEPC
COAHUILA
Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana
de Coahuila
Lic. Gerardo Blanco Guerra
Secretario Ejecutivo